

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Seremi Región de Los Lagos

ANT.: Res. Exenta N° E-12197 de 30/08/17

REF: Complementa y Rectifica Resolución Exenta N° E-12197 de 30/08/2017 que concede arriendo a don Ermin Alejandro Emhart Anjel

PUERTO MONTT, 01 SEP 2017

EXENTA N° 1524 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 38, de fecha 10 de Junio de 1998, rectificadora por Resolución Exenta N° 52, de 20 de agosto de 1998, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 30 de Agosto de 2017, se dictó la Resolución Exenta N° E-12197 por esta Secretaría Regional Ministerial, que concedió el arriendo a don **ERMIN ALEJANDRO EMHART ANJEL**, del inmueble fiscal ubicado en calle Rio Barceló esquina 21 de Septiembre s/n°, Localidad de Hornopirén, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, Región de Los Lagos, ID Catastral 962765, individualizado en el plano N° X-5-1923-C.U. como sitio 16 manzana C.

2.- En el punto 5 de la citada Resolución, se omitió señalar la indemnización adeudada por el arrendatario, párrafo que se incluye al punto 5 y queda como sigue: "Se hace presente que debido a que el arrendatario ha mantenido una ocupación ilegal del inmueble objeto de la presente Resolución durante un periodo de 6 meses, y a modo de indemnización, pagará al Fisco de Chile la suma de \$406.812, monto que se pagará en forma excepcional en 6 cuotas mensuales de \$67.802, monto que se sumará y se pagará conjuntamente con las primeras 6 rentas de arrendamiento, debiendo, por tanto, pagar durante los primeros 6 meses de la vigencia del contrato de arriendo la suma de **\$135.604 (ciento treinta y cinco mil seiscientos cuatro pesos)**"

3.- En el punto 1 del Plazo se señala que "El arriendo comenzará a regir a contar **del 01 de Septiembre de 2017 al 31 de Julio de 2019** y tendrá un plazo de duración de 2 (dos) años." Cuando debió decir "El arriendo comenzará a regir a contar del **01 de Septiembre de 2017 al 31 de Agosto de 2019** y tendrá un plazo de duración de 2 (dos) años." lo que se rectifica en este acto.

RESUELVO:

COMPLEMENTESE y RECTIFIQUESE la Resolución Exenta N° E-12197 de 30 de Agosto de 2017, insertándose en el punto 5 el párrafo que sigue: "*Se hace presente que debido a que el arrendatario ha mantenido una ocupación ilegal del inmueble objeto de la presente Resolución durante un periodo de 6 meses, y a modo de indemnización, pagará al Fisco de Chile la suma de \$406.812, monto que se pagará en forma excepcional en 6 cuotas mensuales de \$67.802, monto que se sumará y se pagará conjuntamente con las primeras 6 rentas de arrendamiento, debiendo, por tanto, pagar durante los primeros 6 meses de la vigencia del contrato de arriendo la suma de \$135.604 (ciento treinta y cinco mil seiscientos cuatro pesos)*" y Rectificándose el punto 1 del plazo que queda como sigue: "*El arriendo comenzará a regir a contar del **01 de Septiembre de 2017 al 31 de Agosto de 2019** y tendrá un plazo de duración de 2 (dos) años.*"

La presente resolución se entiende parte integrante del acto que se complementa y rectifica, quedando vigente en todo lo demás la Resolución Exenta N° E-12197 de 30 de Agosto de 2017, ya enunciada.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.



CLAUDIO TORRES ROJAS
Secretario Regional Ministerial (S)
de Bienes Nacionales Región de Los Lagos

Expte: 10AR8317

CTR/XRB/PM/M

Distribución:

1. Unidad de Catastro
2. Unidad Jurídica
3. Archivo